

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: Ejecutivo **076** 2020 00239

Se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días acredite la radicación del oficio No.702 de 13 de marzo de 2020 ante Secretaria de Movilidad (SIM).

Obsérvese que el mensaje de datos remitido a la cuenta de correo institucional del juzgado, el 26 de enero del 2022 evidencia el trámite del oficio No. 701 del 13 de marzo del 2022 radicado al Gimnasio Colombo Británico el cual ya está incorporado al proceso y en conocimiento.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

JUEZ

(2)

CS

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-207 de 1 de Diciembre de 2022.



**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)**
 (Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: Ejecutivo **076** 2020 00239

Frente a la petición de emplazamiento el demandante debe estarse a lo resuelto en autos de 1 de agosto, 8 de agosto, 17 de noviembre de 2022 puesto que no ha aportado la certificación de entrega del aviso enviada a la demanda o su devolución por que la dirección no existe o la persona no resida o no trabaje en el lugar, como lo establece el artículo 292 del código general del proceso, en concordancia con el artículo 291 de la misma cualificación, para estos fines se le otorga el termino de diez (10) días.

Frente a la pretensa notificación dirigida a la dirección electrónica de la demandada, el demandante debe dentro del término de diez (10) días acompañar el mensaje de datos que le envió al extremo pasivo, si se trató del aviso previsto en el artículo 292 del C.G.P, deberá acreditar la labor de la comunicación del artículo 291 del estatuto de los ritos a esa canal digital, claritagj@yahoo.es.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
 JUEZ
 (2)

cs

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-207 de 1 de Diciembre de 2022.

其

月